

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 76-2001
(de 30 de noviembre de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DISA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional, inscrita en el Registro Público panameño, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (155561), Rollo dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco (16345), Imagen cero cero diez (0010), es titular de Licencia General expedida por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No.29-85 de veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985);

Que mediante Resolución S.B. No. 70-2001 del primero (1) de noviembre de dos mil uno (2001), y con fundamento en las causales 5 y 7 del Artículo 95 del Decreto Ley 9 de 1998, esta Superintendencia de Bancos decretó la intervención de **BANCO DISA, S.A.**, misma que se encuentra en vigor desde las siete de la noche (7:00 PM) del primero (1) de noviembre de dos mil uno (2001);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 del Decreto Ley 9 de 1998, el “*periodo de intervención será de treinta (30) días calendario salvo que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada del interventor o interventores, la Superintendencia decida extenderlo; en cuyo caso la extensión no será mayor de treinta (30) días calendario*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 del Decreto Ley 9 de 1998, en “*ningún caso la fase de intervención excederá de setenta y cinco (75) días calendario*”, contados a partir de la fecha en que la misma entró en vigor;

Que, antes de vencido el periodo de intervención de **BANCO DISA, S.A.**, los Interventores designados han solicitado a la Superintendencia de Bancos que, por razones excepcionales que se han presentado, se extienda dicho periodo;

Que, analizada la solicitud de los Interventores, la Superintendencia de Bancos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102 antes referido, ha considerado procedente y conveniente aprobar dicha solicitud;

H.

Que, de conformidad con el Artículo 17, Numeral 33 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver asuntos como el presente.

RESUELVE:

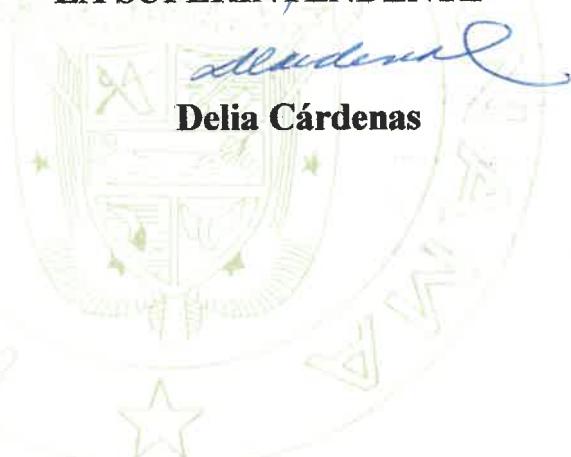
ARTICULO ÚNICO: Extiéndase por veinte (20) días calendario el periodo de intervención de **BANCO DISA, S.A.** (en estado de intervención).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 (numerales 4 y 33), y 102 del Decreto Ley 9 de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE


Delia Cárdenas